



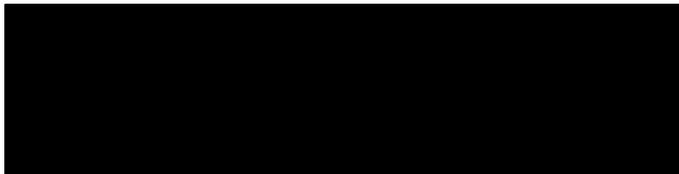
# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: SMA/DB/529/2024

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE JUNIO DE 2024

ASUNTO: DICTAMEN DE DERRIBO



En atención a su oficio recibido el día 13 de marzo de 2024 mediante el cual solicita permiso para derribar 1 árbol de la especie Capulín (*Prunus serotina*); los cuales se encuentran ubicados en parcela No. 171 Z-1P-1/2 del certificado parcelario No.000000098741, del Ejido Mariano Matamoros Municipio de Huamantla, Tlax; y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de los Ecosistemas de esta Secretaría, se emite lo siguiente:

## DICTAMEN TECNICO

Con fundamento a lo establecido en el artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 12 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala y 4 Fracción III Y IV del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales. Es PROCEDENTE el DERRIBO de 1 árbol de la especie Capulín (*Prunus serotina*) en razón de que se encuentran con daño sanitario y amenaza la integridad física de las personas.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 60 fracción V concepto "a" del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, los servicios que proporciona La Secretaria de Medio Ambiente, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la siguiente manera; por la solicitud para el derribo de árboles y/o arbustos, el cobro por cada espécimen o ejemplar autorizado será de 1 UMA.

Así como de conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:

1. Como medidas de mitigación deberá plantar 5 árboles de las especies Tlaxistle (*Amelanchier articulata*), con una altura mínima de 60 cm, los cuales se seleccionaron por ser arboles endémicos, restauradores y conservadores de suelo. Se deberán plantar en los meses de julio o agosto de 2024 y darles mantenimiento cuando menos un año para garantizar su prendimiento.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2. En el mismo lugar del derribo, deberá cortar el árbol a un tamaño pequeño de leña **ACARREANDOLOS EN CARRETILLAS DE MANO O CARGA, NO SOBREPASANDO LOS 1.5 M3 DE MADERA**, solo de esta manera se podrán transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y arboles debidamente inspeccionados.
3. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
4. El presente documento tiene una vigencia de 18 días naturales a partir de su recepción.
5. Se le apercibe al solicitante que, en caso de no dar cumplimiento a todas las condiciones antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

**IMPORTANTE:** Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**C.ARMANDO ROSAS LOPEZ**  
**DIRECTOR DE BIODIVERSIDAD DE LA**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**

c.c.p. Archivo.  
Validado por Lic. Diana Molina de la Cruz, Jefa de Departamento de Recursos Naturales.  
Realizado por Ing. Ricardo Pérez Guerrero, Jefe de Sección de Bienestar de Ecosistemas.